



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/60/2019

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; L.D. Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y Servidor Público Habilitado.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

5. Asuntos Generales.

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha 10 de diciembre del año en curso, la Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, convocó mediante oficio No. 208C0301000300S/837/2019 para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, la C. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité, sometió a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente; mismo que fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité.

4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidente del Comité, expuso que referente a la Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en específico la fracción XL.- Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

En lo que respecta en el Capítulo II de las Obligaciones de Transparencia Comunes, Artículo 92 de la multicitada Ley que a letra dice:

"Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas documentos y políticas que a continuación se señalan:

...XL: Resoluciones y laudos emitidos

Se tiene por presentado el Oficio número 208C0301000100S/869/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica Consultiva, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentales que darán respuesta la fracción XL: Resoluciones y laudos emitidos, contenida en el artículo 92 de la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX; se precisa que en ellos contiene datos personales que deban ser especialmente protegidos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Unidad de Transparencia para efectos de atender esta petición, llevó a cabo la Sexagésima Sesión Extraordinaria, en la que se aprobaron para la elaboración de la versión pública las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:

- Nombre del apoderado legal o persona física en su caso y firma autógrafa

Por lo que hace a lo mencionado en el párrafo anterior es información relativa a una persona física identificada o identificable, que constituyen datos personales, en términos de lo establecido por la Ley de la materia.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que se procede a la entrega de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia, se emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/60/2019/01

**Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y XLV, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 2 fracción II, IV, V, 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se aprueba la entrega de la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX, para efectos de dar cumplimiento al Artículo 92 De las Obligaciones de Transparencia Comunes; y así garantizar el derecho de acceso a la información atendiendo los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de la información.

Con base a los argumentos anteriormente vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia, determina que aún y cuando en dicho soporte documental se

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

reflejan una serie de datos que son de interés público, no se deja de reconocer que en dichos soportes sí obran datos cuyo acceso es o debe ser restringido.

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de acceso restringido; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales, se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y/o motivos para ello, y por otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo anterior, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante la clasificación.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que resulta procedente la entrega de la documentación en su versión pública.

7. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto que atender en este punto, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

del Comité; dando por concluida la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisela Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidenta del
Comité

María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

~~Lic. José Ricardo Mondragón Tapia~~
Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos

Lic. Iliana Grisela García Vilchis
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y
Servidor Público Habilitado



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

EXPEDIENTE NUM:UJC/PAI/026/2019

CONTRATO: CP-037-2019

RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO NÚMERO CP-037-2019

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, la que suscribe Licenciada Iliana Grisela García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo establecido en la cláusula ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del contrato pedido número CP-037-2019, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento a las Obligaciones del contrato suscrito con el C. [REDACTED] de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- 1.- Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con el C. [REDACTED] el contrato pedido número CP-037-2019, cuyo objeto consiste en la reparación instalación y mantenimiento de maquinaria, equipo industrial y diverso (mini Split) en el Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con un tiempo de entrega de un día posterior al fallo y contará con 10 días hábiles para la conclusión del contrato; por un importe de \$65,680.00 (sesenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 N.N.).-----
- 2.- Con oficio número 208C0301030102L/0961/2019 de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, informa a la Unidad Jurídica y Consultiva el incumplimiento por parte del C. [REDACTED] al entregar fuera de tiempo la fianza de defectos y/o vicios ocultos correspondiente al contrato pedido número CP-037-2019,

RECIBI ORIGINAL
19/12/19



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

depositada mediante cheque de caja No. 0002327 de BBVA Bancomer, S.A., la cual entregó en el Departamento de Recursos Materiales en fecha 10 de diciembre de 2019.----

3.- En fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve se emite el Acuerdo de Radicación para dar Inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento de las Obligaciones del contrato pedido número CP-037-2019 relacionado con el C. [REDACTED] asignándole el número de expediente UJC/PAI/026/2019 por las posibles causales de incumplimiento referidas en el oficio signado a la Unidad Jurídica y Consultiva, que a continuación se detallan:

1. Incumplimiento al entregar fuera de tiempo la fianza de defectos y/o vicios ocultos correspondiente al contrato pedido número CP-037-2019, depositada mediante cheque de caja No. 0002327 de BBVA Bancomer, S.A., la cual entregó en el Departamento de Recursos Materiales en fecha 10 de diciembre de 2019.---

4.- En fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve se notifica al C. [REDACTED] en su carácter de Autorizado y Apoderado del C. [REDACTED] copia del Acuerdo de Radicación, copia del Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento de las Obligaciones del Contrato pedido número CP-037-2019, así como el original del Citatorio a Garantía de Audiencia.-----

5.- En fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve se celebró la Garantía de Audiencia previamente notificada al C. [REDACTED] en su carácter de Autorizado y Apoderado del C. [REDACTED] en la que en uso de la palabra manifestó lo siguiente: *"Que el cheque que ampara la fianza de defectos y/o vicios ocultos se entregó fuera de tiempo porque yo realice el conteo de los cinco días para la entrega a partir del día 28 de noviembre de 2019, día en que se firmó el contrato y no a partir de la fecha que entregué los bienes por lo que hubo una confusión respecto a la fecha de entrega del cheque así como también tuve que ir a certificar el cheque hasta la matriz del banco de expedición que está en San Luis Potosí, situaciones que derivaron en la entrega fuera de tiempo de la fianza en mención. Siendo todo lo que deseo manifestar".-*

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. [REDACTED] se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en el apartado ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del contrato pedido número CP-037-2019 mismos que a letra refiere:

"GARANTÍAS:

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERA PRESENTAR:



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

1) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PEDIDO, SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (SIN CONSIDERAR EL IVA) , Y 2) **GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS** DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO (S) AMPARADOS EN EL CONTRATO, ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL I.M.I.E.M. SITIO EN PASEO COLÓN S/N ESQUINA GENERAL FELIPE ANGELES, COLONIA VILLA HOGAR, C.P. 50170, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 09:00 A 15:30 HORAS, EL IMPORTE DE LA GARANTIA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (ANTES DE I.V.A.) Y DEBERÁ EXHIBIRSE A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, A FAVOR DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO SEAN EXHIBIDAS A TRAVÉS DE FIANZA, DEBERÁN EMITIRSE CON LAS AFIANZADORAS RELACIONADAS EN EL ENEXO TRES, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON EL NÚMERO DE POLIZA GLOBAL AUTORIZADA EN ESTE ANEXO. (SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONTRATO PEDIDO NÚMERO IMIEM (CP-032-2019).

LA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL MISMO, ATENDIENDO A SU PROPIA NATURALEZA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EL “PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR LAS GARANTÍAS, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ATENCIÓN AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, DONDE MENCIONE EL TIPO DE GARANTÍA QUE ENTREGA (CUMPLIMIENTO), LA FORMALIDAD DE LA GARANTÍA QUE ENTREGA (CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA), EL IMPORTE Y EL PROCESO ADQUISITIVO DE QUE SE TRATA, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

LA GARANTÍA SE DEVOLVERÁ EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DOCE MESES DE LA VIGENCIA DE DICHAS GARANTÍAS.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES “EL PROVEEDOR EN CASO DE QUE NO FIRME EL CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; SI EL PROVEEDOR TIENE UN ATRASO EN LA FECHA CONVENIDA DE LA ENTREGA, SE OBLIGA A PAGAR EL 1% POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, SIN REBASAR EL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA PARTIDA SOLICITADA ADJUDICADA Y SE APLIQUE EL 10% SOBRE LAS PARTIDAS NO ENTREGADAS DE ACUERDO AL CONTRATO. CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, CUANDO INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DEL PROVEEDOR EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS HASTA POR 12 MESES EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.”

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento a las Obligaciones del contrato pedido número CP-037-2019 se desprende que el “PROVEEDOR” reconoció el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del contrato en mención, al no entregar la Póliza de Fianza de Cumplimiento en la fecha establecida en el referido apartado, que establece: “...GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO (S) AMPARADOS EN EL CONTRATO, ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL I.M.I.E.M...” situación que aconteció al entregar el “PROVEEDOR” la Póliza de Garantía de defectos y vicios

X



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

ocultos establecida en el contrato en fecha 10 de diciembre de 2019, tal y como se desprende del acuse de recibo por el Departamento de Recursos Materiales, teniendo como fecha límite de entrega de conformidad con lo establecido en el contrato pedido el día 27 de noviembre de 2019, toda vez que la entrega de los bienes se realizó el día 20 de noviembre de 2019 y del conteo de los cinco días posteriores se tiene que la fecha límite era el día 27 de noviembre de 2019; por lo que presentó un retraso de 9 días.-----

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] se hace acreedor a las sanciones establecidas en el APARTADO DE PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES, siendo esta del 3% del monto total del contrato antes de I.V.A.-----

Lo anterior en virtud de que si bien es cierto existió un incumplimiento en la entrega de la Póliza de Garantía de Defectos y Vicios ocultos, no lo existió en la prestación del servicio objeto del contrato el cual consiste en la reparación instalación y mantenimiento de maquinaria, equipo industrial y diverso (mini Split) en el Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México; por lo que el retraso en la entrega de la Garantía de Defectos y Vicios ocultos no repercute directamente en el cumplimiento del objeto del contrato.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del contrato pedido número CP-037-2019 es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento del C. [REDACTED] a las Obligaciones del contrato pedido número CP-037-2019.----

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo establecido en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del contrato pedido número CP-037-2019 y de conformidad con la siguiente información:

- 1. Incumplimiento al entregar fuera de tiempo la fianza de defectos y/o vicios ocultos correspondiente al contrato pedido número CP-037-2019, depositada mediante cheque de caja No. 0002327 de BBVA Bancomer, S.A., la cual entregó en el Departamento de Recursos Materiales en fecha 10 de diciembre de 2019, la**

[Firma]



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

cual debió ser entrega de conformidad a lo establecido en el contrato en fecha 27 de noviembre de 2019, por lo que se entrega con un retraso de 9 días.-----

Descuento que se hará por el 3% del monto total del contrato antes de I.V.A. equivalente a la cantidad de \$1,698.62 (mil seiscientos noventa y ocho pesos 62/100 M.N.), una vez que el "PROVEEDOR" presente la factura correspondiente y previo cumplimiento del procedimiento de pago ante el Departamento de Tesorería.-----

TERCERO: Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo que antecede.-----

CUARTO: Notifíquese a la empresa la Resolución del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento a las Obligaciones del contrato pedido número CP-037-2019 en su domicilio legal sitio en Calle Cruz Saviñón número 9, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México.-----

QUINTO.- Se le hace de conocimiento al C. [REDACTED] que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma:

LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO